140-08-14-971 20 de agosto de 2021

Doctor (es)
Señores
CONSORCIO PTAR PW
Atn. Manuel Federico Pantoja Carrillo
Representante Legal
rep.legal@consorcioptarpalmira.com; gerencia@consorcioptarpalmira.com
director@consorcioptarpw.com; jfsanchezgu@ssygdlegal.com
lhusaquen@ssygdlegal.com
Ingeniero
CARLOS ALBERTO CORTES DIAGO
Gerente Operativo AQUAOCCIDENTE S.A ESP
grobledo@aquaoccidente.com; ccortes@aquaoccidente.com
Kilómetro 1 vía Palmira Cali
Calle 57 # 26 ï 90 - Las Mercedes
Doctora
LOURDES SALAMANCA CARRILLO
Subsecretaria de Renovación Urbana y Vivienda
MUNICIPIO DE PALMIRA
ventanillaunica@palmira.gov.co
jazminy.bejarano@palmira.gov.co
Calle 30 Carrera 29 Esquina Edificio CAMP
La Ciudad
Palmira, Valle

Asunto: Remisión Informe Final de Actuación Especial de Fiscalización, Visita Fiscal Contrato MP-1603-2018.

Cordial Saludo,

La Contraloría Municipal de Palmira con base en sus facultades y atribuciones legales y en desarrollo del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial del año 2021, llevó a cabo la Auditoria del asunto; por tanto, se remite el contenido del Informe Final de la Auditoria Actuación Especial de Fiscalización, Visita Fiscal Contrato MP-1603-2018 con sus respectivos anexos, el cual comprende el resultado del proceso auditor y las conclusiones generales.

Se solicita a los auditados remitir el Informe Final y sus archivos anexos a los proveedores JLX VALVE SAS, FERRIMPO LTDA y INGEOSERVICE COL SAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

Por lo anterior, comedidamente solicito a la Administración Municipal (Oficina de Control Interno) remitir en el término de quince (15) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, el correspondiente Plan de Mejoramiento el cual deberá ser presentado a la Contraloría Municipal de Palmira a través del correos institucionales autorizados: **correo@contraloriapalmira.gov.co** y **auditorias@contraloriapalmira.gov.co**, en formato PDF debidamente firmado y en archivo Excel, en atención al artículo 10º de la Resolución Reglamentaria No. 023 del 21 de octubre de 2016.

Agradeciendo su amable atención.

Cordialmente,

JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Contralor Municipal de Palmira

Copia: José Humberto Pacheco ï Jefe de Oficina de Control Interno
Anexos: Informe Final de Auditoria, sesenta (60) folios
Anexos Informe, ciento sesenta (160) folios

	Nombre y Apellido	Firma	Fecha
Elaborado por:	Rommel Andrés López Tabares		20-08-2021
Proyectado por:	Rommel Andrés López Tabares		20-08-2021
Revisado por:	Rommel Andrés López Tabares		20-08-2021
Aprobado por:	Rommel Andrés López Tabares		20-08-2021
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad la presentamos para la firma.			

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
VISITA FISCAL CONTRATO MP-1603-2018

INFORME FINAL

CONTRATO MP-1603-2018 "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA"

AGOSTO DE 2021

ACTUACIÓN ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN
VISITA FISCAL CONTRATO MP-1603-2018

CONTRATO MP-1603-2018 "CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA"

JORGE ELIECER CORRAL ARAMBURO
Contralor Municipal

YAZMÍN HERNANDEZ SANDOVAL
Contralora Auxiliar

ROMMEL ANDRÉS LÓPEZ TABARES
Jefe de Oficina de Auditorías Técnicas

Equipo Auditor

YESID RIVERA DIAZ
Asesor Ambiental

VICTOR HUGO LÒPEZ VASQUEZ
Auditor

AGOSTO DE 2021

TABLA DE CONTENIDO

Página

1. INTRODUCCIÓN 4
2. CONSIDERACIONES INICIALES 5
3. FUENTES DE FINANCIACIÓN 7
4. PAGOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO MP 1603-2018 .. 9
5. ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA 11
6. EVALUACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS EN CALIDAD DEL ANTICIPO 17
7. CONSIDERACIONES ADICIONALES 53
8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL 56
9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS 57

1. INTRODUCCIÓN

La Contraloría Municipal de Palmira durante la etapa de ejecución del proceso auditoría regular a la Administración Municipal de Palmira – Vigencia 2019 realizó diferentes reuniones y acciones de campo en el marco de la revisión del proceso contractual MP-1603-2018, el cual tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA*", en dichas reuniones participaron los diferentes intervinientes del proceso, a saber, la Empresa Contratista (CONSORCIO PTAR PW), la Interventoría (AQUAOCCIDENTE SA ESP) y la Supervisión (Administración Municipal de Palmira, Secretaría de Infraestructura), las reuniones se realizaron para evaluar los informes de interventoría y de avance de actividades de obra por parte del contratista. Terminado el proceso de verificación del avance del contrato MP-1603-2018, se evidenció que el estado de las obras (colectores y PTAR) no tiene el progreso esperado de acuerdo al cronograma de actividades inicialmente establecido, presentando importantes y significativos retrasos.

Considerando la importancia estratégica del proyecto para el municipio, con respecto a las dimensiones económico, social y ambiental, la Comisión de Auditoría propuso que se programara posteriormente un ejercicio de control fiscal, para tratar de manera específica el contrato obra pública MP-1603-2018, dando lugar así a la presente Actuación Especial de Fiscalización.

En virtud de lo anterior la Contraloría Municipal de Palmira CMP con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267, 268, 271 y 272 de la Constitución Política, modificados por el Acto Legislativo 04 de 2019 y reglamentado por el Decreto 403 de 2020, plasmó a través del presente informe final los resultados del ejercicio de Actuación Especial de Fiscalización.

La función de vigilancia y fiscalización de la gestión fiscal se ejerce de manera autónoma e independiente de cualquier otra forma de inspección y vigilancia administrativa, con el fin de determinar si la gestión fiscal y sus resultados se ajustan a los principios, políticas, planes, programas, proyectos, presupuestos y normatividad aplicables y logran efectos positivos para la consecución de los fines esenciales del Estado, en observancia de los principios de eficiencia y eficacia lo que supone un pronunciamiento de carácter valorativo sobre la gestión examinada.

2. CONSIDERACIONES INICIALES

El 28 de diciembre de 2018 el municipio de Palmira, en calidad de contratante, suscribió con el contratista Consorcio PTAR PW, identificado con NIT No. 901240756-7 el Contrato de Obra Pública MP-1603-2018, el cual presenta por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA*" y un valor inicial de CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS M.CTE ($113.547.086.172). Es necesario destacar que en la misma fecha se realizó la suscripción del acta de inicio con un plazo de ejecución de 18 meses.

Posteriormente, el 29 de marzo de 2019 se suscribió Otrosí No. 1 al Contrato MP-1603-2018 con el fin de aclarar la Cláusula Séptima – Garantías del contrato.

Luego, el 11 de julio de 2019 se suscribió el Otrosí No. 2 al Contrato MP-1603-2018 con el objeto de adicionar el valor de este en CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M.CTE ($120.000.000), e incluir como obligación a cargo del Contratista, la realización de la etapa de prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico para la obra, incluyendo el trámite correspondiente ante el Instituto Colombiano de Arqueología e Historia – ICANH.

El 26 de diciembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 3 al Contrato con el propósito de adicionar la suma de QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES VEINTE MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($573.020.500,00), para atender los requerimientos de la etapa de monitoreo arqueológico y el cumplimiento al Plan de Manejo Arqueológico establecidos por el ICANH.

Mas adelante, el 18 de septiembre de 2020, a través del Otrosí No. 4 se prorrogó la vigencia y el plazo de ejecución del contrato de obra pública No. MP-1603-2018 hasta el día 01 de julio de 2022, con el fin de subsanar las dificultades generadas por la ausencia de la licencia de prospección arqueológica y el impacto ocasionado producto del cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Cabe resaltar que, con ocasión de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, decretado por el Presidente de la República mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, como consecuencia de la pandemia del COVID -19, las partes acordaron suspender temporalmente la ejecución del plazo del contrato desde el 26 de marzo de 2020 y que posteriormente reiniciaría el 18 de junio de 2020.

A continuación, la Tabla 1 resume la información expuesta anteriormente.

Tabla 1. Información General del Contrato de Obra MP 1603-2018

Contrato:	MP 1603-2018
Contratante:	Municipio de Palmira
Contratista:	Consorcio PTAR PW NIT. 901.204.756 conformado por: • Proyectos de Ingeniería y Servicios para el Medio Ambiente PRISPMA LTDA. • WVG Construcoes e Infraestructura LTDA
Objeto:	Construcción de la primera fase de colectores, planta de tratamiento de aguas residuales para la ciudad de Palmira (Valle del Cauca) y puesta en marcha.
Valor Inicial Contrato:	$ 113.547.086.172
Valor Final Contrato:	$ 114.240.106.672 (Incluyendo Otro Si No. 2 y No. 3)
Valor Anticipo:	$ 17.307.402.839 (15% del valor total)
Interventoría:	AQUAOCCIDENTE SA ESP
Acta de inicio:	28 de diciembre de 2018
Plazo de ejecución:	Dieciocho (18) meses
Otro Si No. 1 (29/03/2019)	Aclaración de la cláusula séptima del contrato, garantías
Otro Si No. 2 (11/07/2019)	Adiciona: • Obligación de realizar la etapa de prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico • Valor $ 120.000.000
Otro Si No. 3 (26/12/2019)	Adiciona: • Obligación de realizar las actividades de monitoreo resultante del Plan de Manejo Arqueológico y el programa de Arqueología Preventiva • Valor $ 573.020.500
Acta de Suspensión (26/03/2020)	Se suspende el contrato como consecuencia de la declaratoria de la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional decretada por el gobierno
Acta de Reinicio (18/06/2020)	Se reinician las actividades una vez implementados los protocolos de bioseguridad
Otro Si No. 4 (18/09/2020)	Prorrogar hasta el primero (1°) de julio de 2022.

Fuente: Elaboración Propia

3. FUENTES DE FINANCIACIÓN

De acuerdo con la cláusula tercera del Contrato de Obra MP 1603-2018 se establece que:

> *"(…) Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA solo tendrá derecho al pago que expresamente se determinan en el presente contrato, el cual tiene un valor de* ***ciento trece mil quinientos cuarenta y siete millones ochenta y seis mil ciento setenta y un pesos con setenta y tres centavos M/CTE*** *($ 113.547.086.171,73) (…)"*

Sin embargo, el valor del contrato fue modificado por el Otro Si No. 2 adicionando la suma de ciento veinte millones de pesos M/CTE ($ 120.000.000) y por el Otro Si No. 3 agregando un valor de quinientos setenta y tres millones veinte mil quinientos pesos M/CTE ($ 573.020.500) para un valor total de ciento catorce mil doscientos cuarenta millones ciento seis mil seiscientos setenta y dos pesos M/CTE ($114.240.106.672).

De acuerdo con el oficio TDR – 2020-182.15.1.98[1] elaborado por la Secretaría de Infraestructura, Renovación Urbana y Vivienda, en atención a solicitud de este Órgano de Control, el contrato presenta diversas fuentes de financiación las cuales se relacionan en la Tabla 2.

Tabla 2. Fuentes de Financiación del Contrato de Obra MP 1603-2018

PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES P.T.A.R	
Sub Cuenta 5 Proyecto PTAR	*$ 32.316.838.541*
Recurso CVC 178 - Proyecto PTAR	*$ 18.000.000.000*
SGP Agua Potable	*$ 1.942.849.880*
Recursos del Crédito (PAGADO CON SUBCUENTA 5)	*$ 43.000.000.000*
Subtotal Fuentes de Financiación PTAR	***$ 95.259.688.421***
COLECTORES	
Recurso CVC 177-Colectores	*$ 15.000.000.000*
SGP Agua Potable	*$ 1.306.563.510*
Recursos del Crédito (PAGADO CON ICLD)	*$ 1.980.834.241*
Subtotal Fuentes de Financiación COLECTORES	***$ 18.287.397.751***
OTRO SI No. 2 y No. 3	
SGP Agua Potable	*$ 120.000.000*
Recursos del Crédito (PAGADO CON ICLD)	*$ 573.020.500*
VALOR TOTAL PTAR Y COLECTORES	***$ 114.240.106.672***

Fuente: Adaptado del Oficio TDR – 2020-182.15.1.98

[1] Ver Anexo 1. Oficio TDR – 2020-182.15.1.98

La mencionada cláusula tercera también establece que:

> *"(…) El Municipio de Palmira pagará el valor del contrato de la siguiente manera: Un primer pago en calidad de anticipo equivalente al QUINCE POR CIENTO (15%) del valor total del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con lo indicado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para efectos del manejo de los recursos que se reciban a título de anticipo y con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá constituir una fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable, y todos los costos tanto de la comisión fiduciaria como los relacionados con manejos bancarios, transferencias, impuestos y demás asociados al contrato fiduciario serán cubiertos directamente por el (…)"*

En concordancia con lo anterior, la Contraloría Municipal de Palmira solicitó a la Secretaría de Hacienda las fuentes de financiación del anticipo por valor de **diecisiete mil treinta y dos millones sesenta y dos mil novecientos veinticinco pesos con noventa centavos M/CTE** ($ 17.032.062.925,90) correspondiente al 15% del contrato MP 1603-2018, Fiduciaria Bancolombia, Contrato Fiduciario No. 11738 P.A Anticipo Consorcio PTAR PW. Producto de esta solicitud la Secretaría de Hacienda elaboró el Oficio TDR – 2020-140.6.1.69[2] donde expone las fuentes de financiación del anticipo como se ilustra en la Tabla 3.

Tabla 3. Fuentes de Financiación del Anticipo del Contrato de Obra MP 1603-2018

FUENTE DE FINANCIACIÓN	FONDO	VALOR
SGP Propósito General Agua Potable Y Saneamiento	*228*	*$ 2.036.856.540,00*
CVC Convenio 177/2017 Interceptor PTAR	*327*	*$ 1.484.853.430,00*
Interceptor PTAR CVC Convenio 178/2017 PTAR	*328*	*$ 5.126.314.537,00*
Crédito PTAR	*338*	*$ 8.384.038.419,00*
TOTAL		***$ 17.032.062.926,00***

Fuente: Adaptado del Oficio TDR – 2020-140.6.1.69

[2] Ver Anexo 2. Oficio TDR – 2020-140.6.1.69

4. PAGOS REALIZADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO MP 1603-2018

Durante la ejecución del Contrato de Obra MP 1603-2018 se han realizado un total de catorce (14) pagos, de los cuales tres (3) corresponden a actas de pago, mientras que los once (11) restantes obedecen a desembolsos realizados por concepto del anticipo.

4.1. ACTAS DE PAGO

Los días 14 de mayo de 2019, 24 de enero de 2020 y 28 de junio de 2020 se realizaron los pagos de las actas No. 1, 2 y 3 por valores totales de $ 3.489.946.240, $ 2.206.985.079,89 y $ 1.918.985.304,78 respectivamente, los conceptos pagados se relacionan en las Tablas 4, 5 y 6.

Tabla 4. Acta de Pago No. 1 – 14 de mayo de 2019

CONCEPTO	VALOR
COSTOS DIRECTOS ACTA PARCIAL No. 1	$ 2.707.650.954,26
ADMINISTRACIÓN ACTA PARCIAL No. 1 (23,50%) *	$ 606.297.974,25
IMPREVISTOS ACTA PARCIAL No. 1 (2,50%)	$ 67.691.273,86
UTILIDAD (4,00%) ACTA PARCIAL No.1	$ 108.306.038,17
IVA SOBRE LA UTILIDAD (19,00%)	$ 20.578.147,25
VALOR TOTAL DEL ACTA PARCIAL No. 1	**$ 3.489.946.240,54**
AMORTIZACIÓN DEL ACTA PARCIAL No. 1	$ 523.491.936,08
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA	$ 2.966.454.304,46

***** El valor de los costos de administración contempla una reducción de $ 30.000.000 por falta de director del proyecto

Tabla 5. Acta de Pago No. 2 – 24 de enero de 2020

CONCEPTO	VALOR
COSTOS SUMINISTRO PTAR	$ 1.014.456.779,70
COSTOS DIRECTOS ACTA PARCIAL No. 2	$ 917.329.461,69
ADMINISTRACIÓN (23.5%) ACTA PARCIAL No.2	$ 215.572.423,50
IMPREVISTOS (2,50%) ACTA PARCIAL No. 2	$ 22.933.236,54
UTILIDAD (4,00%) ACTA PARCIAL No.2	$ 36.693.178,47
VALOR TOTAL DEL ACTA PARCIAL No. 2	$ 2.206.985.079,89
AMORTIZACIÓN DEL ACTA PARCIAL No. 2	$ 331.047.761,98

Tabla 6. Acta de Pago No. 3 – 20 de junio de 2020

CONCEPTO	VALOR
COSTOS SUMINISTRO PTAR	$ 5.377.947,10
COSTOS DIRECTOS ACTA PARCIAL No. 3	$ 1.472.005.659,75
ADMINISTRACIÓN (23.5%) ACTA PARCIAL No.3	$ 345.921.330,04
IMPREVISTOS (2,50%) ACTA PARCIAL No. 3	$ 36.800.141,49
UTILIDAD (4,00%) ACTA PARCIAL No.3	$ 58.880.226,39
VALOR TOTAL ACTA PARCIAL No.3	$ 1.918.985.304,78
AMORTIZACIÓN DEL ACTA PARCIAL No. 3	$ 287.847.795,72
VALOR GIRADO AL CONTRATISTA	$ 1.631.137.509,06

Al relacionar el Valor Inicial del contrato, los Otro Si No. 2 y 3 y las tres Actas Parciales se puede apreciar que ***a la fecha de elaboración de este informe existe un valor por ejecutar de ciento seis mil seiscientos veinticuatro millones ciento noventa mil cuarenta y seis pesos M/CTE ($ 106.624.190.046)*** tal como se expone en la Tabla 7.

Tabla 7. Balance del Contrato MP 1603-2018

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 113.547.086.171,73
OTRO SI No. 2	$ 120.000.000,00
OTRO SI No. 3	$ 573.020.500,00
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 114.240.106.671,73
VALOR ACTA PARCIAL No. 1	$ 3.489.946.240,54
VALOR ACTA PARCIAL No. 2	$ 2.206.985.079,89
VALOR ACTA PARCIAL No. 3	$ 1.918.985.304,78
VALOR POR EJECUTAR	**$ 106.624.190.046,52**

4.2. DESEMBOLSOS DEL ANTICIPO

El 26 de enero de 2011 por medio de la comunicación con código interno 9900082132[3] la Fiduciaria Bancolombia da respuesta al oficio con número de radicado 140.09.02.052 de la Contraloría Municipal de Palmira donde se solicita información del patrimonio autónomo denominado P.A ANTICIPO CONSORCIO PTAR PW.

En atención a la solicitud anterior la fiduciaria adjunta copia de las órdenes de pago junto con sus soportes y previa aprobación de la interventoría el cual suman

[3] Ver Anexo 3. Comunicación con Código Interno 9900082132

el valor de Dieciséis mil quinientos ochenta millones ciento ochenta y cinco mil cuarenta y ocho pesos M/CTE ($16.580.185.048) los cuales se discriminan a continuación en la Tabla 8.

Tabla 8. Desembolsos realizados para el anticipo

No. DESEMBOLSO	FECHA DEL DESEMBOLSO	PROVEEDOR	VALOR DESEMBOLSO
1	10/04/2019	PRISPMA LTDA	$ 1.947.467.097,81
2	17/04/2019	JLX VALVE SAS	$ 2.518.125.896,00
3	17/04/2019	FERRIMPO LTDA	$ 1.033.023.172,00
4	16/05/2019	JLX VALVE SAS	$ 533.367.106,00
5	16/05/2019	JLX VALVE SAS	$ 1.094.837.346,00
6	17/05/2019	FERRIMPO LTDA	$ 1.039.729.431,00
7	5/06/2019	PRISPMA LTDA	$ 2.982.082.389,81
8	4/06/2019	PRISPMA LTDA	$ 289.823.819,00
9	12/06/2019	JLX VALVE SAS	$ 3.538.510.083,00
10	26/06/2019	PRISPMA LTDA	$ 1.074.152.376,00
11	27/06/2019	PRISPMA LTDA	$ 529.066.332,00
TOTAL			**$16.580.185.048**

A partir de esta información se puede evidenciar que entre los meses de abril y junio de 2019 se realizaron once (11) desembolsos del anticipo por un valor de $16.580.185.048 equivalentes al 97,35% del valor total del anticipo, de manera que el valor restante, correspondiente a $ 451.877.877 aún no ha sido desembolsado y se encuentra en la Fiducia.

5. ESTADO DE AVANCE DE LA OBRA

Tal como se mencionó con anterioridad, las instancias en las cuales se ha realizado verificación del avance del contrato MP-1603-2018, se evidenció continuamente que el estado de las obras (colectores y PTAR) no presentaba el progreso esperado de acuerdo al cronograma inicial de actividades establecido, presentando importantes y significativos retrasos.

Imagen 1. Planta Propuesta PTAR

Fuente: Informes de Interventoría

Imagen 2. Estado de avance decantador primario sur – Lote PTAR

Fuente: Presentación de Interventoría – Avance de Obra

Es necesario resaltar que los retrasos mencionados obedecen no solo al cronograma de actividades establecido inicialmente, sino que también al segundo cronograma de actividades, presentado el 08 de junio de 2020, al cual se hace alusión en el Otro Si No. 4 así:

"(…) Que mediante oficio No. 2GTE424892020 del 08 de junio de 2020, suscrito por AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P en su calidad de Interventor del contrato de obra pública MP-1603-2018 informa que con oficio radicado No. PTARPW-202000138-MP recibido electrónicamente el día 6 de junio del año en curso, suscrito por ALBERT ALEJANDRO ORTIZ RINCÓN, en su calidad de representante legal del CONSORCIO PTAR PW, el contratista solicita una prórroga de 21 meses y 10 días al plazo contractual, aduciendo que dentro de la ejecución del contrato se han presentado situaciones que han impedido la ejecución de la obra en los plazos establecidos al inicio de la ejecución contractual; que ha acompañado de dicha solicitud la programación de la obra y el flujo de caja con documentos enviados por correo electrónico el pasado 8 de junio (…)"

Este último programa o cronograma de obra fue aprobado por la interventoría el 8 de junio de 2020 y validado por la entidad contratante, el consorcio contratista y la misma interventoría el 18 de junio de 2020, a través del documento que contiene tal acuerdo de voluntades, denominado "ACTA DE REINICIO AL CONTRATO OBRA PÚBLICA No. MP – 1603 DE 2018".

ESTADO DE AVANCE COLECTORES

En mesa de trabajo del grupo auditor de la Contraloría Municipal de Palmira junto con la interventoría *AQUAOCCIDENTE S.A. E.S.P* se realizó evaluación del estado de avance de la obra con fecha de corte al 30 de marzo de 2021, evidenciando a través del software de administración de proyectos Microsoft Project que el estado de avance de los colectores a la fecha en mención corresponde a un 28%. Este porcentaje supone un incumplimiento al cronograma de obra del 08 de junio de 2020 ya que es significativamente inferior al porcentaje de avance programado (100%), pues las actividades relacionadas con la construcción de los colectores debieron finalizar el 30 de enero de 2021.

A continuación, se da claridad al estado de avance de los colectores por medio de las imágenes 3 y 4 donde se enseña el cronograma programado el 08 de junio de 2020 y la ejecución del mismo con corte al 30 de marzo de 2021 respectivamente.

Imagen 3. Cronograma programado para Colectores

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Reanudar	Fin
FRENTE COLECTORES	777 días	vie 28/12/18	vie 28/12/18	sáb 30/01/21
TAREAS ADMINISTRATIVAS	621 días	vie 28/12/18	sáb 29/12/18	mar 1/09/20
FRENTE 1 INTERCEPTOR PARTE ALTA	772 días	jue 3/01/19	mié 13/02/19	sáb 30/01/21
ALCANTARILLADO SAN PABLO - ROAS	631,25 días	mar 8/01/19	mié 13/02/19	sáb 19/09/20
ALCANTARILLADO ROAS - DESCARGA	735 días	mar 8/01/19	mar 11/06/19	mar 29/12/20
ALCANTARILLADO 42 - DERECHO	739,25 días	jue 3/01/19	mar 2/04/19	mar 29/12/20
ALCANTARILLADO 42 - IZQUIERDO	772 días	jue 3/01/19	jue 11/04/19	sáb 30/01/21
INTERVENCIÓN VIAL TIENDA NUEVA	430,25 días	mar 25/06/19	mar 10/12/19	mar 25/08/20
FRENTE 2 INTERCEPTOR SESQUICENTENARIO	738,75 días	vie 28/12/18	vie 28/12/18	lun 21/12/20
FRENTE 3 INTERCEPTOR EMISARIO FINAL	744,25 días	vie 28/12/18	vie 28/12/18	mar 29/12/20

Fuente: Microsoft Project – Cronograma de obra del 08 de junio de 2020

Imagen 4. Ejecución del cronograma de Colectores

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completad
FRENTE COLECTORES	vie 28/12/18	NOD	28%
TAREAS ADMINISTRATIVAS	vie 28/12/18	NOD	89%
FRENTE 1 INTERCEPTOR PARTE ALTA	jue 3/01/19	NOD	22%
FRENTE 2 INTERCEPTOR SESQUICENTENARIO	vie 28/12/18	NOD	32%
FRENTE 3 INTERCEPTOR EMISARIO FINAL	vie 28/12/18	NOD	30%

Fuente: Microsoft Project – Cronograma de obra del 08 de junio de 2020

ESTADO DE AVANCE PTAR

Del mismo modo, el estado de avance de la PTAR con corte al 30 de marzo es de 5% lo cual, al igual que los colectores, supone un valor significativamente inferior al porcentaje programado para esa misma fecha (45%).

El detalle del estado de avance de la PTAR se aprecia en las imágenes 5 y 6 donde se expone el porcentaje programado en el cronograma de obra del 08 de junio de 2020 y el porcentaje de ejecución del mismo con corte al 30 de marzo de 2021.

Imagen 5. Cronograma programado para PTAR

Nombre de tarea	Duración	% completado	Comienzo	Fin
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA	1294,5 días	51%	vie 28/12/18	mié 22/06/22
DOCUMENTACIÓN , PERMISOS	685 días	100%	vie 28/12/18	vie 30/10/20
1. CONSTRUCCION DE PTAR	1032 días	45%	nié 11/09/19	mié 22/06/22
1.1 OBRA CIVIL	1032 días	50%	mié 11/09/19	mié 22/06/22
SUMINISTRO PTAR	634,25 días	36%	vie 22/05/20	vie 11/02/22
INSTALACIÓN PTAR	383 días	3%	mar 9/02/21	mar 22/02/22
PRUEBAS DDE FUNCONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	128 días	0%	mié 23/02/22	mié 22/06/22

Fuente: Microsoft Project – Cronograma de obra del 08 de junio de 2020

Imagen 6. Ejecución del cronograma de PTAR

Nombre de tarea	Duración	% completado	Comienzo	Fin
CONSTRUCCION DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA	1294,5 días	11%	vie 28/12/18	mié 22/06/22
DOCUMENTACIÓN , PERMISOS	685 días	62%	vie 28/12/18	vie 30/10/20
1. CONSTRUCCION DE PTAR	1032 días	5%	mié 11/09/19	mié 22/06/22
1.1 OBRA CIVIL	1032 días	6%	mié 11/09/19	mié 22/06/22
SUMINISTRO PTAR	634,25 días	6%	vie 22/05/20	vie 11/02/22
Suministro Obra civil	634,25 días	10%	vie 22/05/20	vie 11/02/22
Suministro Equipos electromecanicos	397 días	0%	mar 12/01/21	lun 7/02/22
INSTALACIÓN PTAR	383 días	0%	mar 9/02/21	mar 22/02/22
PRUEBAS DDE FUNCONAMIENTO Y PUESTA EN MARCHA	128 días	0%	mié 23/02/22	mié 22/06/22

Fuente: Microsoft Project – Cronograma de obra del 08 de junio de 2020

El estado de avance sobre el contrato MP-1603-2018 supone hoy una alerta a la correcta ejecución del objeto contratado, lo cual cobra mayor relevancia al considerar que se han realizado diversos desembolsos del anticipo para conceptos o destinaciones específicas que no se reflejan en el estado de avance, razón por la cual a continuación se presenta una evaluación de dichos desembolsos.

Es necesario resaltar que la evaluación de los desembolsos corresponde a un análisis (en Microsoft Project) de la ejecución de las actividades a realizar en el

marco del Contrato MP – 1603 de 2018, las cuales se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico No. 01 tal como lo estipula el Pliego de Condiciones, así:

> *"(…) Para efectos del proceso en mención el Alcance del Objeto Contractual hace referencia a la **Primera Fase**. El detalle de las actividades a realizar se encuentran relacionadas en el Anexo Técnico No. 01 del presente proceso (…)"*

Del mismo modo, sobre el Pliego de Condiciones resulta relevante aclarar que este documento es vinculante y hace parte integral de Contrato MP – 1603 de 2018 a través de las siguientes cláusulas:

> *"(…) **CLAUSULA PRIMERA – Objeto:** El objeto del presente contrato es la ejecución CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA, todo de conformidad con el proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MP-SAMC-OP-SIRUV-036-2018, los estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presenta por el contratista, Resolución del 26 de diciembre de 2018, entre otros, documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato. La obra pública a desarrollar tiene como especificaciones técnicas las contenidas en los anexos. Los Documentos del proceso de selección abreviada de menor cuantía N° MP-SAMC-OP-SIRUV-036-2018 forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, el alcance y obligaciones del Contrato (…)"*

> *"(…) **CLAUSULA SEGUNDA – Obligaciones de las partes: a) EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, y de acuerdo al significado establecido en los Pliegos de Condiciones (…)"*

> *"(…) **CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA – Documentos del contrato:** Forman parte integral de este contrato todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo, en especial los siguientes: Estudios y documentos previos, el Pliego de Condiciones del proceso de selección, sus anexos, adendas y la Oferta presentada por el Contratista (…)"*

6. EVALUACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS REALIZADOS EN CALIDAD DEL ANTICIPO

De acuerdo con la revisión y evaluación realizada por la Contraloría Municipal de Palmira a continuación se expone una evaluación sobre siete (7) desembolsos (de los once totales) que fueron realizados bajo conceptos del anticipo.

6.1. Evaluación Desembolso No. 2

El 01 de abril de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-011[4] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor JLX VALVE SAS el servicio de suministro, instalación y acoplamiento de 2300 metros lineales tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500 junto con el servicio de equipos y formaletas necesarios para la instalación de las tuberías por un valor $ 2.518.125.896.

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto se pudo apreciar que a la fecha durante la cual se llevó a cabo la etapa de elaboración del informe preliminar aún se encontraba pendiente por suministrar 176 metros lineales de tubería GRP DN 1100, situación que cobraba mayor relevancia al considerar que con respecto a este desembolso ya existía una factura de venta No. 1302[5] generada por JLX VALVE SAS y un certificado de paz y salvo[6] del mismo proveedor donde manifestaban:

> *"(…) actuando en representación legal de JLX VALVE S.A.S identificada con NIT. 901.637.630-6 se permite certificar que el CONSORCIO PTAR PW identificado con NIT. 901.240.756-7, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto generado con nuestra compañía en lo que se refiere a la siguiente facturación:*

FACTURA	VALOR
1302	$ 2.518.125.896

> *La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2019 (…)"*

La anterior información, sumada a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permitía constatar que los

[4] Ver Anexo 4. Orden de Servicio No. PPW-2019-011
[5] Ver Anexo 5. Factura de Venta No. 1302
[6] Ver Anexo 6. Certificado de Paz y Salvo Factura 1302

recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE292962019[7] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 02 a nombre de JLX VALVE SAS, por valor de $ 2.518.125.896.*
>
> *Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".*

Sin embargo, es necesario destacar que, en respuesta al Informe preliminar de la Contraloría Municipal de Palmira, la empresa interventora AQUAOCCIDENTE SA ESP emite descargos a través del oficio 2GOP813282021[8] donde manifesta con respecto a este desembolso que:

> *"(…) Es de anotar que, el proveedor JLX VALVE SAS, **suministró entre el 25 y 28 de junio de 2021, los ciento setenta y seis (176) metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 2500 que se encontraban pendientes de entrega**, en virtud de la orden de servicios No. PPW-2019-011 y que dio lugar al desembolso del giro No. 2 del anticipo.*
>
> *Para soportar lo anterior, se aportan los siguientes documentos:*
>
> *- Remisión N°65338, 36 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500*
> *- Remisión N°65319, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500*
> *- Remisión N°65320, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500*
> *- Remisión N°65341, 24 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500*
> *- Remisión N°65347, 24 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500*
> *- Registro fotográfico*

[7] Ver Anexo 7. Oficio 2GGE292962019 Autorización Desembolso
[8] Ver Anexo 8. Oficio 2GOP813282021 Descargos AQUAOCCIDENTE

Por lo expuesto, esta Interventoría considera ***que los hechos que dieron lugar a la observación No. 1 del informe que nos ocupa, fueron superados durante la presente semana*** *y por lo tanto no existe el riesgo fiscal advertido por su despacho, valorado en la suma de $192.691.373,10. (…)"*

Producto de estos descargos, la CMP decidió realizar una visita de inspección al sitio de obra de la PTAR el 04 de agosto de 2021 con el fin de verificar in situ los suministros de tubería realizados entre el 25 y 28 de junio de 2021 por la empresa proveedora JLX VALVE SAS; para la realización de dicho ejercicio se convocó al CONSORCIO PTAR PW[9], la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y a la SUBSECRETARÍA DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA[10] de la Administración Municipal.

Luego de la visita el Órgano de Control Fiscal realizó una nueva solicitud a la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP, a través del oficio de comunicación externa 140-09-02-903 del 05 de agosto de 2021[11], con respecto al estado de legalización de los desembolsos del anticipo del Contrato MP-1603-2018 teniendo en cuenta las nuevas condiciones evidenciadas el 04 de agosto en el lugar de la obra.

De acuerdo con lo manifestado, se constata por parte del grupo auditor de la CMP la veracidad de los descargos realizados por la interventoría con relación a la Observación No.1, evidenciando que efectivamente se realizó el suministro de los 176 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500, equivalentes a $192.691.373,10, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 12[12].

En virtud de lo anterior y considerando que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 127 ***Verificación de los beneficios del control fiscal***, las cinco fuentes a partir de los cuales se determinan los beneficios del control fiscal, estos son: **i.** ***Observaciones***, **ii**. Hallazgos, **iii.** Planes de Mejoramiento, **iv.** Advertencia y **v.** Pronunciamientos y teniendo en cuenta el caso que nos asiste en el presente Informe Final, resultado del presente ejercicio auditor, se establece un **primer beneficio de control fiscal cuantitativo** producto

[9] Ver Anexo 9. Oficio Comunicación Externa 140-09-02-885 Invitación Consorcio.
[10] Ver Anexo 10. Oficio Comunicación Externa 140-09-02-884 Invitación Interventoría y Subsecretaría.
[11] Ver Anexo 11. Oficio Comunicación Externa 140-09-02-903 Legalización Desembolsos.
[12] Ver Anexo 12. Documentos soporte suministro de los 176 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500

de la evaluación a los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y el CONSORCIO PTAR PW al Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización – Contrato MP 1603 2018, por valor de **$192.691.373,10.**

6.2. Evaluación Desembolso No. 3

El 01 de abril de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-013[13] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor FERRIMPO LTDA el servicio de suministro, instalación y acoplamiento de 1000 metros lineales tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500 por un valor total de $ 1.033.023.172.

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto se pudo apreciar que a la fecha se encuentra pendiente por suministrar la totalidad de los 1000 metros lineales de tubería GRP DN 1100, situación que cobra mayor relevancia al considerar que con respecto a este desembolso ya existe una factura de venta No. 107[14] generada por FERRIMPO LTDA y un certificado de paz y salvo[15] del mismo proveedor donde manifiestan:

> *"(…) LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE FERRIMPO LTDA IDENTIFICADO CON NIT 900.345.044-1, CERTIFICA QUE EL CONSORCIO PTAR PW IDENTIFICADO CON NIT 901.240.756-7 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, REFERENTE A LA FACTURA 107 POR SERVICIO DE SUMINISTRO Y ACOPLE EN SITIO DE 100 ML TUBERÍA GRP DN 1100 (…)"*

La anterior información, adicional a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE292922019[16] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando*

[13] Ver Anexo 13. Orden de Servicio No. PPW-2019-013
[14] Ver Anexo 14. Factura de Venta No. 107
[15] Ver Anexo 15. Certificado de Paz y Salvo Factura 107
[16] Ver Anexo 16. Oficio 2GGE292922019 Autorización Desembolso

el pago de la orden de operación No. 03 a nombre de FERRIMPO LTDA, por valor de $1.033.023.172.

Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".

Después de haber transcurrido dos años y dos meses desde la fecha en la cual se realizó el desembolso aún no se ha prestado la totalidad del servicio, lo cual restringe el avance de obra y compromete la correcta ejecución del objeto contractual, más aún cuando la tubería a suministrar en el marco de este desembolso también corresponde a la tubería del Emisor Final de los colectores, actividad que según el cronograma de obra del 08 de junio de 2020 debió finalizar el 30 de enero de 2021 (ver Imagen 3).

Así las cosas, los 1000 metros lineales de tubería GRP DN 1100 que aún no han sido suministrados suponen una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de $ 1.033.023.172 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 3 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 1. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $1.033.023.172 han transcurrido aproximadamente dos años y tres meses desde la fecha de desembolso (17 de abril de 2019) y aún se evidencian 1000 metros lineales de tubería que, presuntamente, no han sido instalados ni suministrados, impidiendo una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior sustentado en que no existen evidencias que permitan determinar con precisión que la totalidad de los $1.033.023.172 ya pagados estén reflejados en el avance de obra.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010. Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Presunto incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

6.3. Evaluación Desembolso No. 5

El 06 de mayo de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-005[17] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor JLX VALVE SAS el servicio de suministro, instalación y acoplamiento de 1000 metros lineales tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500 junto con el servicio de equipos y formaletas necesarios para la instalación de las tuberías por un valor $ 1.094.837.346.

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto se pudo apreciar que a la fecha aún se encuentra pendiente por suministrar la totalidad de los 1000 metros lineales de tubería GRP DN 1100, situación que cobra mayor relevancia al considerar que con respecto a este desembolso ya existe una factura de venta No. 1310[18] generada por JLX VALVE SAS y un certificado de paz y salvo[19] del mismo proveedor donde manifiestan:

> *"(…) actuando en representación legal de JLX VALVE S.A.S identificada con NIT. 901.637.630-6 se permite certificar que el CONSORCIO PTAR PW identificado con NIT. 901.240.756-7, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto generado con nuestra compañía en lo que se refiere a la siguiente facturación:*

FACTURA	VALOR
1310	**$ 1.094.837.346**
1312	$ 533.367.106

> *La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019 (…)"*

[17] Ver Anexo 17. Orden de Servicio No. PPW-2019-005
[18] Ver Anexo 18. Factura de venta No. 1310
[19] Ver Anexo 19. Certificado de Paz y Salvo Facturas No. 1310 y 1312

La anterior información, sumada a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE367472019[20] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 05 a nombre de JLX VALVE SAS, por valor de $1.094.837.346.*
>
> *Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".*

Sin embargo, es necesario destacar que en los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP a través del oficio 2GOP813282021 señalaron con respecto a este desembolso que:

> *"(…) El proveedor JLX VALVE SAS **entre el 25 y 28 de junio y 01 de julio de 2021, suministró 212 metros lineales de tubería GRP DN 1100 mm SN 2500 que se encuentran incluidos en la orden de servicios No. PPW-2019-005**, que dio lugar al desembolso del giro No. 5 del anticipo.*

Para soportar lo anterior, se aportan los siguientes documentos:

- Remisión N° 65317,12 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Remisión N° 65318,48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Remisión N° 65366,48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Remisión N° 65360,48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Remisión N° 65369,04 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Remisión N° 65368,48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100mm SN 2500
- Registro fotográfico

> *Por lo tanto, esta Interventoría considera **que los hechos que dieron lugar a la observación No. 3 del informe, fueron superados parcialmente durante la presente semana; por lo que el riesgo fiscal advertido por su despacho, valorado en la suma de $1.094.837.346 se ha mitigado en***

[20] Ver Anexo 20. Oficio 2GGE367472019 Autorización Desembolso

$232.105.517,35, *con ocasión a la entrega de 212 metros lineales de tubería GRP DN 1100 mm SN 2500 (…)".*

Producto de estos descargos, la Contraloría Municipal de Palmira decidió realizar una visita de inspección al sitio de obra de la PTAR el 04 de agosto de 2021 con el fin de verificar in situ los suministros de tubería realizados entre el 25 y 28 de junio de 2021 por la empresa proveedora JLX VALVE SAS; para la realización de dicho ejercicio se convocó al CONSORCIO PTAR PW, la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y a la SUBSECRETARÍA DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA de la Administración Municipal.

Luego de la visita el Órgano de Control Fiscal realizó una nueva solicitud a la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP, a través del oficio de comunicación externa 140-09-02-903, con respecto al estado de legalización de los desembolsos del anticipo del Contrato MP-1603-2018 teniendo en cuenta las nuevas condiciones evidenciadas el 04 de agosto en el lugar de la obra.

A esta nueva solicitud, la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP expuso que con corte al 04 de agosto de 2021 se habían entregado 224 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500 en el marco del Desembolso No. 5, tal como se relaciona a continuación con los documentos soporte de dicho material (remisiones).

Desembolso No. 5	**Suministro Realizado**	
1000 metros lineales tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500	***Cantidad*** *(Metros Lineales)*	***No. Remisión/Dcto Soporte***
	16	65341
	36	65338
	48	65360
	48	65366
	48	65368
	04	65369
	24	65364
TOTAL	224	-

De acuerdo con lo manifestado, se constata por parte del grupo auditor de la CMP la veracidad de los descargos realizados por la interventoría con relación a la Observación No.3 del informe preliminar, evidenciando que con corte al 04 de agosto de 2021 se realizó el suministro de 224 metros lineales de tubería GRP DN

1100 mm PN 1 SN 2500 equivalentes a $245.243.565,5, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 21[21].

En virtud de lo anterior y considerando que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 127 ***Verificación de los beneficios del control fiscal***, las cinco fuentes a partir de los cuales se determinan los beneficios del control fiscal, estos son: **i.** ***Observaciones***, **ii**. Hallazgos, **iii.** Planes de Mejoramiento, **iv.** Advertencia y **v.** Pronunciamientos y teniendo en cuenta el caso que nos asiste en el presente Informe Final, resultado del presente ejercicio auditor, se establece un **segundo beneficio de control fiscal cuantitativo** producto de la evaluación a los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y el CONSORCIO PTAR PW al Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización – Contrato MP 1603 2018, por valor de **$245.243.565,5.**

No obstante lo anterior, los 776 metros lineales de tubería GRP DN 1100 mm PN 1 SN 2500 que aún no han sido suministrados suponen una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de $849.593.780,5 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 5 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 2. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $ 1.094.837.346 han transcurrido aproximadamente dos años y dos meses desde la fecha de desembolso (16 de mayo de 2019) y aún se evidencian 776 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500, equivalentes a $ 849.593.780,5, que presuntamente no han sido instalados ni suministrados, impidiendo una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, expresado en un presunto detrimento patrimonial de $ 849.593.780,5.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010.

[21] Ver Anexo 21. Documentos soporte suministro de los 224 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500

Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar a menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

La razón por la cual este informe presenta los desembolsos 2, 3 y 5 en esta secuencia obedece a que el suministro e instalación de la tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500 hace parte de la construcción del Interceptor Emisario Final, y esta no ha sido suministrada en su totalidad. Dicha situación se evidencia en el avance de la obra y se refleja a través del software de administración de proyectos Microsoft Project tal como lo ilustra la Imagen 7.

Imagen 7. Estado de avance Emisor Final

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO DE TUBERIA EMISOR FINAL	**vie 10/05/19**	**NOD**	**36%**
SUMINISTRO TUB PVC NOVAFORT 8" (GOBERNACION)	mié 15/01/20	mar 11/02/20	100%
INSTALACIÓN TUB PVC NOVAFORT 8" (GOBERNACION)	NOD	NOD	0%
SUMINISTRO Y TRANS TUBERIA GRP DN10-PN1-SN2500 43"	vie 10/05/19	NOD	50%
INSTALACIÓN TUBERIA GRP DN10-PN1-SN2500 43"	lun 10/06/19	NOD	18%

Fuente: Microsoft Project

6.4. Evaluación Desembolso No. 4

El 06 de mayo de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-004[22] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor JLX VALVE SAS el servicio de suministro de tubería plástica doble pared estructural, campana por espigo en las siguientes cantidades y dimensiones:

- 397,00 metros lineales DN 160 mm (6")
- 2050,00 metros lineales DN 200 mm (8")
- 32,00 metros lineales DN 300 mm (12")
- 133,00 metros lineales DN 400 mm (16")
- 112,00 metros lineales DN 500 mm (20")

Del mismo modo, se contrató el suministro de 71788,00 ml de geotextil no tejido y suministro de 7546,00 ml de geotextil tejido.

En el marco de esta actuación especial de fiscalización se pudo constatar que a la fecha únicamente existe evidencia física de 10.000 m^2 de *geotextil no tejido* y con respecto al *geotextil tejido* este presuntamente no ha sido suministrado.

Esto adquiere mayor importancia al considerar que con respecto a este desembolso ya existe una factura de venta No. 1312[23] generada por JLX VALVE SAS y un certificado de paz y salvo (Ver Anexo 14) del mismo proveedor donde manifiestan:

> *"(…) actuando en representación legal de JLX VALVE S.A.S identificada con NIT. 901.637.630-6 se permite certificar que el CONSORCIO PTAR PW identificado con NIT. 901.240.756-7, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto generado con nuestra compañía en lo que se refiere a la siguiente facturación:*

FACTURA	VALOR
1310	$ 1.094.837.346
1312	**$ 533.367.106**

> *La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá a los veinte (20) días del mes de mayo de 2019 (…)"*

[22] Ver Anexo 22. Orden de Servicio No. PPW-2019-004
[23] Ver Anexo 23. Factura de venta No. 1312

La anterior información, sumada a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE367452019[24] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 04 a nombre de JLX VALVE SAS, por valor de $533.367.106.*
>
> *Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".*

El avance en el suministro e instalación de geotextil tejido y no tejido se puede apreciar en la ejecución del cronograma de obra a lo largo de las diferentes actividades que lo componen, para el caso del geotextil no tejido el porcentaje de cumplimiento se aprecia en las imágenes 8 a 15, mientras que el caso del geotextil tejido se observa en la imagen 16.

Imagen 8. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en Colector San Pablo Roas

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL SAN PABLO - ROAS	**mar 23/04/19**	**NOD**	**27%**
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	mar 23/04/19	NOD	64%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 9. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en Colector Roas-Descarga

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO 2000	mié 15/01/20	NOD	8%

Fuente: Microsoft Project

[24] Ver Anexo 24. Oficio 2GGE367452019 Autorización Desembolso

Imagen 10. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en Alcantarillado 42-Derecho

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL ALCANTARILLADO 42 - DERECHO	**NOD**	**NOD**	**0%**
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	NOD	NOD	0%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 11. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en Alcantarillado 42-Izquierdo

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL ALCANTARILLADO 42 - IZQUIERDO	**NOD**	**NOD**	**0%**
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	NOD	NOD	0%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 12. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en Intervención Vial Tienda Nueva

Nombre de tarea	real	Fin real	completado
INTERVENCIÓN VIAL TIENDA NUEVA	**mar 25/06/19**	**NOD**	**33%**
PERMISOS ICANH	**mar 25/06/19**	**ıar 10/12/19**	**100%**
PERMISO ICANH TIENDA NUEVA	mar 25/06/19	mar 10/12/19	100%
PRELIMINARES	**NOD**	**NOD**	**0%**
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	NOD	NOD	0%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 13. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en La María Sesquicentenario

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL LA MARIA SESQUICENTENARIO A PTAR	**lun 27/01/20**	**NOD**	**5%**
GEOTEXTIL NO TEJIDO	lun 27/01/20	NOD	11%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 14. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido en el Porvenir

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
VEREDA EL PORVENIR	**vie 28/12/18**	**NOD**	**46%**
GEOTEXTIL NO TEJIDO	NOD	NOD	0%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 15. Avance Suministro e Instalación de Geotextil NO Tejido Emisor Final

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL EMISOR FINAL	**sáb 8/06/19**	**NOD**	**11%**
RECUBRIMIENTO CONCRETO TUBERIA	NOD	NOD	0%
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL TEJIDO	NOD	NOD	0%
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	lun 8/06/20	NOD	18%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 16. Avance Suministro e Instalación de ***Geotextil Tejido*** Emisor Final

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
OBRA CIVIL EMISOR FINAL	**sáb 8/06/19**	**NOD**	**11%**
RECUBRIMIENTO CONCRETO TUBERIA	NOD	NOD	0%
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL TEJIDO	NOD	NOD	0%
SUMINISTRO E INSTALACION GEOTEXTIL NO TEJIDO	lun 8/06/20	NOD	18%

Fuente: Microsoft Project

Es importante resaltar que durante la visita de inspección al sitio de obra de la PTAR el 04 de agosto de 2021, la Contraloría Municipal de Palmira pudo evidenciar en esta fecha que se habían entregado cantidades adicionales de *Geotextil No Tejido* y Geotextil Tejido.

Argumento adicional por el cual realizó una nueva solicitud a la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP, a través del oficio de comunicación externa 140-09-02-903, con respecto al estado de legalización de los desembolsos del anticipo del Contrato MP-1603-2018 teniendo en cuenta las nuevas condiciones evidenciadas.

A esta solicitud, la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP expuso que con corte al 04 de agosto de 2021 se habían entregado 12.000 m² de *Geotextil No Tejido* y 7.524 m² de Geotextil Tejido tal como se relaciona a continuación con los documentos soporte de dicho material (remisiones).

Desembolso No. 4	**Suministro Realizado**	
Geotextil No Tejido PAVCO	***Cantidad*** *(Metros cuadrados)*	***No. Remisión/Dcto Soporte***
	12.000	Lote 190209
		Lote 190309
		Lote 190509
Geotextil Tejido	7.524	REM-023318

De acuerdo con lo manifestado, se constata por parte del grupo auditor de la CMP la veracidad de la información suministrada la interventoría con relación a la Observación No.4 del informe preliminar, evidenciando que con corte al 04 de agosto de 2021 se realizaron suministros equivalentes a $44.140.154, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 25[25].

En virtud de lo anterior y considerando que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 127 ***Verificación de los beneficios del control fiscal***, las cinco fuentes a partir de los cuales se determinan los beneficios del control fiscal, estos son: **i.** ***Observaciones***, **ii**. Hallazgos, **iii.** Planes de Mejoramiento, **iv.** Advertencia y **v.** Pronunciamientos y teniendo en cuenta el caso que nos asiste en el presente Informe Final, resultado del presente ejercicio auditor, se establece un **tercer beneficio de control fiscal cuantitativo** producto de la evaluación a los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y el CONSORCIO PTAR PW al Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización – Contrato MP 1603 2018, por valor de **$44.140.154**.

Empero, las cantidades de geotextil tejido y no tejido que aún no han sido suministrados más los diferentes diámetros de tubería que han sido suministrados, pero no instalados suponen una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de **$277.475.589,32** de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

[25] Ver Anexo 25. Documentos soporte suministro de Geotextil

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 4 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 3. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $ 533.367.106 han transcurrido aproximadamente dos años y dos meses desde la fecha de desembolso (16 de mayo de 2019) y presuntamente aún hay 59.788 m2 de geotextil no tejido y 22,00 m2 de geotextil tejido que no han sido suministrados, lo cual sumado a la tubería de diferentes diámetros que no ha sido instalada impiden una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, expresado en un presunto detrimento patrimonial de $277.475.589,32.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010. Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

6.5. Evaluación Desembolso No. 6

El 06 de mayo de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-006[26] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor FERRIMPO LTDA el servicio de suministro de 172 cámaras prefabricadas (Manholes) de diferentes dimensiones por un valor de $ 1.039.729.431.

[26] Ver Anexo 26. Orden de Servicio No. PPW-2019-006

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto se pudo apreciar que a la fecha de elaboración de esta actuación especial de fiscalización se han suministrado 58 cámaras, de las cuales únicamente 18 han sido instaladas en los colectores San Pablo Roas y Roas Descarga (ver Imágenes 17 y 18), mientras que las 40 restantes se encuentran ubicadas en el corregimiento de Guayabal, es decir que se encuentra pendiente por suministrar 114 cámaras prefabricadas, situación que cobra mayor relevancia al considerar que con respecto a este desembolso ya existe una factura de venta No. 111[27] generada por FERRIMPO LTDA y un certificado de paz y salvo[28] del mismo proveedor donde manifiestan:

> *"(…) LA SUSCRITA REPRESENTANTE LEGAL DE FERRIMPO LTDA IDENTIFICADO CON NIT 900.345.044-1, CERTIFICA QUE EL CONSORCIO PTAR PW IDENTIFICADO CON NIT 901.240.756-7 SE ENCUENTRA A PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO, REFERENTE A LA FACTURA 111 POR SUMINISTRO DE MANHOLES PREFABRICADOS (…)"*

La anterior información, adicional a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE367502019[29] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 06 a nombre de FERRIMPO LTDA, por valor de $1.039.729.431.*
>
> *Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".*

Una vez más, a pesar de haber transcurrido aproximadamente dos años y un mes desde la fecha en la cual se realizó el desembolso aún no se ha realizado el suministro de la totalidad de las 172 cámaras prefabricadas, cabe resaltar que las cámaras a suministrar y posteriormente a instalar corresponden a actividades de los colectores, las cuales según el cronograma de obra del 08 de junio de 2020

[27] Ver Anexo 27. Factura de Venta No. 111
[28] Ver Anexo 28. Certificado de Paz y Salvo de la Factura de venta No. 111
[29] Ver Anexo 29. Oficio Autorización 2GGE367502019 Desembolso

debieron finalizar el 30 de enero de 2021 (ver Imagen 3). Las imágenes 17 a 20 exponen el avance en el suministro e instalación de los Manholes prefabricados los diferentes colectores.

Imagen 17. Suministro e instalación Manholes – Alcantarillado San Pablo Roas

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANHOLES PREFABRICADOS	jue 27/06/19	NOD	47%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 18. Suministro e instalación Manholes – Alcantarillado Roas Descarga

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANHOLES PREFABRICADOS	mié 15/01/20	NOD	14%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 19. Suministro e instalación Manholes – Alcantarillado 42 Derecho y 42 Izquierdo

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANHOLES PREFABRICADOS	NOD	NOD	0%

Fuente: Microsoft Project

Imagen 20. Suministro e instalación Manholes – Intervención Vial Tienda Nueva

Nombre de tarea	Comienzo real	Fin real	% completado
SUMINISTRO E INSTALACIÓN MANHOLES PREFABRICADOS	jue 16/07/20	NOD	29%

Fuente: Microsoft Project

En este orden de ideas, las 114 cámaras prefabricadas que aún no han sido suministradas suponen una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de $ 629.168.996,66 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 6 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 4. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $ 1.039.729.431 han transcurrido aproximadamente dos años y dos meses desde la fecha de desembolso (17 de mayo de 2019) y presuntamente no han sido suministradas 114 cámaras prefabricadas (manholes), lo cual restringe una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, expresado en un presunto detrimento patrimonial de $ 629.168.996,66.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010. Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

Adicionalmente, es necesario resaltar que las tapas, marcos, conos, cilindros y bases que componen las 40 cámaras que se encuentran en el corregimiento de Guayabal están expuestas a la intemperie en un lote del municipio que no cuenta con seguridad ni restricciones de acceso. Las imágenes 21 a 25 muestran las condiciones en las cuales se encuentran estos elementos.

Imagen 21. Estado elementos que componen los Manholes

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira, mayo 2021

Imagen 22. Estado elementos que componen los Manholes

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira, mayo 2021

Imagen 23. Estado elementos que componen los Manholes

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira, mayo 2021

Imagen 24. Estado elementos que componen los Manholes

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira, mayo 2021

Imagen 25. Estado elementos que componen los Manholes

Fuente: Contraloría Municipal de Palmira, mayo 2021

6.6. Evaluación Desembolso No. 7

El 14 de mayo de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-026[30] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor INGEOSERVICE COL SAS el servicio de compra y alquiler de equipos para la producción de concreto por un valor $ 2.982.082.389,81.

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto, aunado a las diferentes visitas realizadas por el grupo auditor al lote de la PTAR se pudo apreciar que no existe evidencia física que permita sustentar la compra o alquiler de equipos para la producción de concreto, lo cual resulta contradictorio al considerar que existe una cuenta de cobro No. PW-01-IGS[31] generada por INGEOSERVICE COL SAS y un certificado de paz y salvo[32] del mismo proveedor donde manifiestan:

> *"(…) representante legal de INGEOSERVICE COL SAS, identificado con NIT900.731.703-0, se permite certificar que el CONSORCIO PTAR PW*

[30] Ver Anexo 30. Orden de Servicio No. PPW-2019-026
[31] Ver Anexo 31. Cuenta de Cobro No. PW-01-IGS
[32] Ver Anexo 32. Certificado de Paz y Salvo Cuenta de Cobro No. PW-01-IGS

identificado con NIT 901.240.756-7, se encuentra a paz y salvo por todo concepto con nuestra empresa, en lo correspondiente al pago de:

Cuenta de cobro PW-01-IGS por valor de 2.982.082.389,81

La presente se expide en Bogotá a los catorce (14) días del mes de junio del año 2019 (…)"

La anterior información, sumada a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE409452019[33] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

> *"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 07 a nombre de PRISPMA LTDA, por valor de $ 2.982.082.389,81.*
>
> *Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".*

En este sentido, la totalidad del desembolso destinado para compra y alquiler de equipos para la producción de concreto, los cuales a la fecha no se evidencian de manera física en la obra obedecen a una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de $ 2.982.082.389,81 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 7 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 5. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $2.982.082.389,81 han transcurrido aproximadamente

[33] Ver Anexo 33. Oficio Autorización 2GGE409452019 Desembolso

dos años y un mes desde la fecha de desembolso (05 de junio de 2019) y presuntamente no existe evidencia física en la obra que permita sustentar la compra o alquiler de equipos para la producción de concreto lo cual restringe una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, lo anterior sustentado en que no existen evidencias que permitan determinar con precisión que la totalidad de los $2.982.082.389,81 ya pagados estén reflejados en el avance de obra.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010. Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

6.7. Evaluación Desembolso No. 9

El 05 de mayo de 2019 se emitió la Orden de Servicio No. PPW-2019-027[34] del consorcio PTAR PW para adquirir por medio del proveedor JLX VALVE SAS el servicio de suministro, instalación y acoplamiento de tubería GRP de diferentes diámetros para los frentes de obra de los colectores y la PTAR por un valor $3.538.510.083.

En revisión conjunta del equipo auditor con la interventoría del proyecto, aunado a las diferentes visitas realizadas por el grupo auditor al lote de la PTAR se pudo evidenciar con respecto a los diferentes diámetros que:

- Los 18 metros lineales de la tubería de DN 50 milímetros no han sido suministrados

[34] Ver Anexo 34. Orden de Servicio No. PPW-2019-027

- Los 6 metros lineales de la tubería de DN 80 milímetros no han sido suministrados
- Los 1074 metros lineales de la tubería de DN 100 milímetros no han sido suministrados
- Los 576 metros lineales de la tubería de DN 150 milímetros no han sido suministrados
- Los 612 metros lineales de la tubería de DN 200 milímetros no han sido suministrados
- Los 210 metros lineales de la tubería de DN 250 milímetros no han sido suministrados
- Los 456 metros lineales de la tubería de DN 400 milímetros no han sido suministrados
- Los 204 metros lineales de la tubería de DN 800 milímetros no han sido suministrados
- Los 138 metros lineales de la tubería de DN 900 milímetros no han sido suministrados
- Los 228 metros lineales de la tubería de DN 1100 milímetros no han sido suministrados
- De los 72 metros lineales a suministrar de tubería de DN 1200 milímetros, únicamente se han suministrado 61 metros lineales, pero no han sido acoplados
- De los 1176 metros lineales a suministrar de tubería de DN 1600 milímetros, únicamente se han suministrado 360 metros lineales, pero no han sido acoplados

En virtud de lo anterior, los metros lineales de tubería a suministrar e instalar de acuerdo con la Factura de Venta No. 1314[35] no son consecuentes con el certificado de paz y salvo[36] generado por el proveedor JLX VALVE donde manifiestan:

> *"(…) actuando en representación legal de JLX VALVE S.A.S identificada con NIT. 901.637.630-6 se permite certificar que el CONSORCIO PTAR PW identificado con NIT. 901.240.756-7, se encuentra a Paz y Salvo por todo concepto generado con nuestra compañía en lo que se refiere a la siguiente facturación:*

FACTURA	VALOR
1314	$ 3.538.510.083

[35] Ver Anexo 35. Factura de Venta No. 1314
[36] Ver Anexo 36. Certificado de Paz y Salvo Factura de Venta No. 1314

La presente se expide por solicitud del interesado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de junio de 2019 (…)"

La anterior información, sumada a la certificación de la Fiduciaria Bancolombia sobre los desembolsos realizados (ver Tabla 8), permiten constatar que los recursos fueron debidamente entregados al proveedor del servicio por solicitud del Contratista y con autorización expresa de la Interventoría a través del oficio 2GGE420212019[37] donde AQUAOCCIDENTE SA ESP manifiesta que:

"(…) Como responsable designado/contratado para el seguimiento al ejercicio de cumplimiento obligacional por parte del contratista/fideicomitente del contrato fiduciario en asunto, estoy aprobando el pago de la orden de operación No. 09 a nombre de JLX VALVE SAS, por valor de $3.538.510.083.

Así mismo certifico que estos pagos corresponden a los rubros previstos en el plan de utilización/inversión del anticipo (…)".

Sin embargo, es necesario destacar que los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP a través del oficio 2GOP813282021 manifestaban con respecto a este desembolso que:

*"(…) El proveedor JLX VALVE SAS, **suministró entre el 25 y 28 de junio de 2021, ciento cuarenta y cuatro (144) metros lineales de tubería GRP DN 1100 mm SN5000, doscientos ochenta y ocho (288) metros lineales de tubería GRP DN 400 mm SN5000, 288 metros lineales de tubería GRP DN 300 mm SN5000** que se encuentran incluidos en la orden de servicios No. PPW-2019-027 y que dio lugar al desembolso del giro No. 9 del anticipo.*

Para soportar lo anterior, se aportan los siguientes documentos:

a) Remisiones tubería GRP DN 1100mm SN 5000

- Remisión N°65338, 12 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 5000
- Remisión N°65341, 24 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 5000
- Remisión N°65342, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 5000
- Remisión N°65347, 24 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 5000

[37] Ver Anexo 37. Oficio Autorización 2GGE420212019 Desembolso

- Remisión N°65317, 36 ml metros lineales de tubería GRP DN 1100 SN 5000
- Registro fotográfico

b) Remisiones tubería GRP DN 400mm SN 5000

- Remisión N° 65319, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Remisión N° 65320, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Remisión N° 65341, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Remisión N° 65317, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Remisión N° 65318, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Remisión N° 65338, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 400 SN 5000
- Registro fotográfico

c) Remisiones tubería GRP DN 300mm SN 5000

- Remisión N° 65319, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Remisión N° 65320, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Remisión N° 65341, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Remisión N° 65317, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Remisión N° 65318, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Remisión N° 65338, 48 ml metros lineales de tubería GRP DN 300 SN 5000
- Registro fotográfico

Por lo expuesto, considera esta Interventoría que los hechos que dieron lugar a la observación No. 7 del informe, fueron superados parcialmente durante esta semana (…)"

Producto de estos descargos, la Contraloría Municipal de Palmira decidió realizar una visita de inspección al sitio de obra de la PTAR el 04 de agosto de 2021 con el fin de verificar in situ los suministros de tubería realizados entre el 25 y 28 de junio de 2021 por la empresa proveedora JLX VALVE SAS; para la realización de dicho ejercicio se convocó al CONSORCIO PTAR PW, la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y a la SUBSECRETARÍA DE RENOVACIÓN URBANA Y VIVIENDA de la Administración Municipal.

Luego de la visita el Órgano de Control Fiscal realizó una nueva solicitud a la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP, a través del oficio de comunicación externa 140-09-02-903, con respecto al estado de legalización de los desembolsos del anticipo del Contrato MP-1603-2018 teniendo en cuenta las nuevas condiciones evidenciadas el 04 de agosto en el lugar de la obra.

En respuesta, la interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP expuso que con corte al 04 de agosto de 2021 se habían entregado 223 metros lineales de tubería GRP 1100mm SN 5000, 389.1 metros lineales de tubería GRP 400mm SN 5000 y 210 metros lineales de tubería GRP 300mm SN 5000, tal como se relaciona a continuación con los documentos soporte de dicho material (remisiones).

Desembolso No. 9	**Suministro Realizado**	
	Cantidad *(Metros Lineales)*	***No. Remisión/Dcto Soporte***
Tubería GRP 1100mm SN 5000	36	65317
	48	65342
	24	65347
	24	65341
	12	65338
	48	65361
	07	65369
	24	65364
TOTAL	**223**	-
Tubería GRP 400mm SN 5000	48	65320
	48	65319
	48	65318
	48	65317
	48	65338
	48	65341
	45.9	65368
	48	65364
TOTAL	**381.9**	-
Tubería GRP 300mm SN 5000	48	65320
	48	65319
	48	65318
	48	65317
	18	65338
TOTAL	**210**	-

De acuerdo con lo manifestado, se constata por parte del grupo auditor de la CMP la veracidad de los descargos realizados por la interventoría con relación a la Observación No.7 del informe preliminar, evidenciando que con corte al 04 de agosto de 2021 se realizó el suministro de tubería adicional equivalente a $354.904.885, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 38[38].

[38] Ver Anexo 38. Documentos soporte suministro de Tubería 1100mm, 400 mm y 300 mm.

En virtud de lo anterior y considerando que el Estatuto Anticorrupción, Ley 1474 de 2011 establece en su artículo 127 ***Verificación de los beneficios del control fiscal***, las cinco fuentes a partir de los cuales se determinan los beneficios del control fiscal, estos son: **i.** ***Observaciones***, **ii**. Hallazgos, **iii.** Planes de Mejoramiento, **iv.** Advertencia y **v.** Pronunciamientos y teniendo en cuenta el caso que nos asiste en el presente Informe Final, resultado del presente ejercicio auditor, se establece un **cuarto beneficio de control fiscal cuantitativo** producto de la evaluación a los descargos realizados por la Interventoría AQUAOCCIDENTE SA ESP y el CONSORCIO PTAR PW al Informe Preliminar de la Actuación Especial de Fiscalización – Contrato MP 1603 2018, por valor de **$354.904.885.**

Sin embargo, los metros lineales de tubería sin suministrar y sin acoplar, que a la fecha no se evidencian de manera física en la obra obedecen a una suma sin legalizar y se constituyen como un presunto detrimento patrimonial por un valor de $2.169.148.418,62 de conformidad con lo preceptuado en el artículo 126 del Decreto 403 de 2020, el cual modificó el artículo 6 de la Ley 610 del 2000.

En este sentido, la evaluación realizada al Desembolso No. 9 del anticipo da lugar al siguiente hallazgo.

HALLAZGO No. 6. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y FISCAL.

Condición. Luego de que la Interventoría del Contrato MP-1603-2018 aprobara un desembolso por un valor de $3.538.510.083 han transcurrido aproximadamente dos años y un mes desde la fecha de desembolso (12 de junio de 2019) y presuntamente no existe evidencia física en la obra que permita sustentar la totalidad de la tubería a suministrar y acoplar lo cual restringe una correcta ejecución del cronograma de obra y llevando a riesgo el cumplimiento del objeto contractual, expresado en un presunto detrimento patrimonial de $2.169.148.418,62.

Criterio. Presunta configuración de los presupuestos definidos por el artículo 126 del Decreto 403 de 2020 el cual modifica el artículo 6 de la ley 610 de 2010. Clausulas Primera y Segunda del Contrato de Obra Pública No. 1603 de 2018. Clausula Novena del Contrato MP-1603-2018 – Interventoría y coordinación de la ejecución del contrato. Artículos 82 y 84 de Ley 1474 de 2011.

Causa. Incumplimiento al deber que tiene el contratista de ejecutar a cabalidad el objeto contractual, así como el posible incumplimiento al deber de efectuar un

control a la ejecución del contrato en sus componentes técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

Efecto. Presunta lesión del patrimonio público, representada por una gestión fiscal ineficaz e ineficiente dando lugar menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida y deterioro de recursos públicos.

Producto de los hallazgos anteriores la Contraloría Municipal de Palmira presume como posible causa del retraso en la ejecución del Contrato de Obra MP 1603-2018 la inobservancia de las obligaciones contractuales del contratista Consorcio PTAR-PW, lo cual sumado a la falta de diligencia y celeridad para resolver las diferencias contractuales presentadas entre las partes ha significado un incumplimiento en el avance de obra.

Por su parte, el presunto incumplimiento en el avance de la obra de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales y sus colectores complementarios podría suponer una afectación económica del contrato teniendo en cuenta una posible variación de los precios de mercado desde la fecha de suscripción del contracto hasta la actualidad, situación sobre la cual las características generales del Estatuto de Contratación Pública, establecen que se debe respetar el equilibrio económico del contrato, de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato.

Sobre esta situación, el Consejo de Estado, Sección Tercera, Sentencia CE SIII E 20683 de 2011 del 4 de septiembre de 2003[39] conceptúa:

> *"(...) Así las cosas, cuando las condiciones económicas pactadas en el contrato fueren alteradas en perjuicio de una de las partes por causas no imputables a ésta, ocurridas durante la ejecución del contrato, se impone la obligación de restablecer el equilibrio financiero. En efecto, el artículo 27 de la ley 80 de 1993 dispone que "en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento (…)".*

[39] Documento Disponible en: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/documento/11861

> *"(...) El equilibrio económico se ve afectado por tres causas: 1) actos o hechos imputables a la administración contratante, referidos por ejemplo, al pago inoportuno de las cuentas de cobro presentadas por el contratista, o a la falta de oportunidad en la aprobación de la documentación necesaria para el desarrollo del contrato, tal como diseños o planos de las obras a realizar; 2) actos de la administración ya no como contratante sino como Estado, analizados a luz de la teoría del hecho del príncipe; y 3) actos o hechos ajenos a las partes del contrato, o factores sobrevinientes, abordados generalmente desde la perspectiva de la teoría de la imprevisión (…)".*

No obstante, es necesario agregar que sobre esta situación Colombia Compra Eficiente[40] expone:

> *"(…) Una entidad pública no debe pagar por todos los sobrecostos que se generen en el desarrollo de un contrato, ya que sólo debe reconocer los no imputables al contratista. El Estatuto de Contratación Pública establece que se debe respetar el equilibrio económico del contrato, de tal forma que se debe mantener una equivalencia entre los derechos y obligaciones que se acordaron desde el inicio del contrato. Este equilibrio se afecta cuando se genera un desbalance en las obligaciones, como son los sobrecostos, por: 1) actos o hechos imputables a la entidad contratante, 2) por actuaciones del Estado calificados como "hechos del príncipe" o 3) por actos imprevisibles. Por lo tanto, ante la ocurrencia de estos hechos la entidad contratante debe pagar por los sobrecostos que se generen para mantener la equivalencia de las obligaciones, pero el desequilibrio creado por el contratista debe ser asumido por él mismo (…)".*

6.8. *Solicitud de Información de la Contraloría Municipal de Palmira al contratista Consorcio PTAR PW*

En virtud de las situaciones evidenciadas con relación al manejo del anticipo, los desembolsos realizados y el porcentaje de avance en los frentes de obra de los colectores y la PTAR la Contraloría Municipal de Palmira realizó una solicitud de información al señor Albert Alejandro Ortiz Rincón, representante legal del

[40] Colombia Compra Eficiente - Documento disponible en: https://sintesis.colombiacompra.gov.co/jurisprudencia/ficha/7435

consorcio PTAR PW, a través del oficio 110-09-01-400[41] del 16 de marzo de 2021, el cual mencionaba:

> "(…) *En atención a las competencias constitucionales y legales del Órgano de Control Fiscal Territorial y teniendo en cuenta la evaluación, seguimiento continuo que se realiza al contrato del asunto por tratarse de un proyecto en ejecución y de un gran impacto social, económico y ambiental para la municipalidad, me permito solicitar la siguiente información con relación a los once desembolsos realizados del anticipo*
>
> *La información a suministrar corresponde a:*
> *1. Plan de Manejo del Anticipo.*
> *2. Relación detallada sobre la ejecución de cada uno de los desembolsos del anticipo desagregando para cada uno de ellos el avance en obra y las actividades ejecutadas con los recursos*
> *3. Documentos soporte que permitan evidenciar los materiales, suministros, transportes u otros que fueron adquiridos con cada uno de los desembolsos del anticipo.*
>
> *… para lo cual se concede plazo hasta el próximo viernes 19 de marzo, hora 5:00 pm, sin perjuicio de lo establecido en el Título IX Procedimiento Administrativo Sancionatorio Fiscal del Decreto 403 de 2020. (…)"*

Posteriormente, la Contraloría Municipal realizó una nueva solicitud a través del oficio 110-09-07-543[42] del 27 de abril de 2021, en el cual solicitaba dar claridad en las fechas y lugares de entrega de los elementos y suministros adquiridos con los desembolsos del anticipo evaluados anteriormente, así como los lugares de almacenamiento y soportes que permitieran evidenciar que dichos elementos fueron debidamente suministrados por los proveedores JLX VALVE, FERRIMPO LTDA y INGEOSERVICE COL SA y recibidos por el CONSORCIO PTAR PW.

A pesar de las solicitudes realizadas, este Órgano de Control nunca recibió respuesta por parte del Consorcio PTAR PW, consideración bajo la cual la Contraloría Municipal encuentra una presunta obstrucción al proceso de control fiscal, que se podría configurar teniendo en cuenta que las facultades constitucionales y legales especialmente las establecidas en acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 que desarrolla el control fiscal, donde se obliga a las entidades públicas o privadas suministrar de forma oportuna la información que

[41] Ver Anexo 39. Oficio de Solicitud No. 110-09-01-400
[42] Ver Anexo 40. Oficio de Solicitud No. 110-09-01-543

el ente de control considere necesaria, así lo establece el artículo 267 de la constitución política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019, que consagra taxativamente que:

> *"(…) La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el seguimiento permanente al recurso público, sin oponibilidad de reserva legal para el acceso a la información (…)"*

Concomitantemente el Decreto 403 de 2020 preceptúa en el literal k) del Artículo 3 del principio de inoponibilidad en el acceso a la información que literalmente indica:

> *"(…) en virtud de este principio, los órganos de control fiscal podrán requerir, conocer y examinar, de manera gratuita, todos los datos e información sobre la gestión fiscal de entidades públicas o privadas, exclusivamente para el ejercicio de sus funciones sin que le sea oponible reserva alguna (…)"*

HALLAZGO No. 7. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL.

Condición. El contratista Consorcio PTAR PW omitió la obligación constitucional y legal de suministrar a la Contraloría Municipal datos solicitados de manera oficial, información considerada pertinente y conducente para una evaluación fiscal más precisa, lo que presuntamente constituye un impedimento o una obstrucción al ejercicio de vigilancia y control fiscal.

Criterio. Presunta vulneración a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. Presunta conducta sancionable definida por los literales h), m) y n) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, concomitante con la inobservancia del principio de inoponibilidad en el acceso a la información definido en el literal k) del Artículo 3 ibídem.

Causa. Presunta obstrucción al ejercicio de control fiscal, y desatención de las obligaciones legales y constitucionales que obligan a las entidades públicas o privadas a suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria.

Efecto. Se restringió el ejercicio de evaluación fiscal e impidió evaluar aspectos relevantes de la gestión fiscal en ejecución del Contrato MP-1603-2018.

6.9. ***Solicitud de Información de la Contraloría Municipal de Palmira a los Proveedores JLX VALVE, FERRIMPO LTDA y INGEOSERVICE COL SA***

- Solicitudes a JLX VALVE SAS

La Contraloría Municipal de Palmira realizó dos solicitudes de información al señor Yecid Alexander Camacho, representante legal del proveedor **JLX VALVE SAS**, a través de los oficios 110-09-01-426[43] y 110-09-01-540[44] con el fin de dar claridad respecto a los siguientes servicios prestados por este proveedor para el Consorcio PTAR PW.

A pesar de las solicitudes realizadas, la Contraloría Municipal de Palmira nunca recibió respuesta por parte de JLX VALVE SAS, consideración bajo la cual la Contraloría Municipal encuentra una presunta obstrucción al proceso de control fiscal, que se podría configurar teniendo en cuenta que las facultades constitucionales y legales especialmente las establecidas en acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 que desarrolla el control fiscal, donde se obliga a las entidades públicas o privadas suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria, así lo establece el artículo 267 de la constitución política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019.

HALLAZGO No. 8. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL.

Condición. El proveedor JLX VALVE SAS omitió la obligación constitucional y legal de suministrar a la Contraloría Municipal datos solicitados de manera oficial, información considerada pertinente y conducente para una evaluación fiscal más precisa, lo que presuntamente constituye un impedimento o una obstrucción al ejercicio de vigilancia y control fiscal.

Criterio. Presunta vulneración a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. Presunta conducta sancionable definida por los literales h), m) y n) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, concomitante con la inobservancia del principio de inoponibilidad en el acceso a la información definido en el literal k) del Artículo 3 ibídem.

---

[43] Ver Anexo 41. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-426 Solicitud JLX VALVE
[44] Ver Anexo 42. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-540 Solicitud JLX VALVE

Causa. Presunta obstrucción al ejercicio de control fiscal, y desatención de las obligaciones legales y constitucionales que obligan a las entidades públicas o privadas a suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria.

Efecto. Se restringió el ejercicio de evaluación fiscal e impidió evaluar aspectos relevantes de la gestión fiscal en ejecución del Contrato MP-1603-2018.

- Solicitudes a FERRIMPO LTDA

Así mismo, este Ente de Control realizó dos solicitudes de información a la señora Yamile Sarquis Lissa, representante legal del proveedor **FERRIMPO LTDA**, a través de los oficios 110-09-01-427[45] y 110-09-01-541[46] con el fin de dar claridad respecto a los siguientes servicios prestados por este proveedor para el Consorcio PTAR PW.

A pesar de las solicitudes realizadas, la Contraloría Municipal de Palmira nunca recibió respuesta por parte de **FERRIMPO LTDA**, consideración bajo la cual la Contraloría Municipal encuentra una presunta obstrucción al proceso de control fiscal, que se podría configurar teniendo en cuenta que las facultades constitucionales y legales especialmente las establecidas en acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 que desarrolla el control fiscal, donde se obliga a las entidades públicas o privadas suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria, así lo establece el artículo 267 de la constitución política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019.

HALLAZGO No. 9. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL.

Condición. El proveedor FERRIMPO LTDA omitió la obligación constitucional y legal de suministrar a la Contraloría Municipal datos solicitados de manera oficial, información considerada pertinente y conducente para una evaluación fiscal más precisa, lo que presuntamente constituye un impedimento o una obstrucción al ejercicio de vigilancia y control fiscal.

Criterio. Presunta vulneración a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. Presunta conducta sancionable definida por los literales h), m) y n) del artículo 81

[45] Ver Anexo 43. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-427 Solicitud FERRIMPO
[46] Ver Anexo 44. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-541 Solicitud FERRIMPO

del Decreto 403 de 2020, concomitante con la inobservancia del principio de inoponibilidad en el acceso a la información definido en el literal k) del Artículo 3 ibídem.

Causa. Presunta obstrucción al ejercicio de control fiscal, y desatención de las obligaciones legales y constitucionales que obligan a las entidades públicas o privadas a suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria.

Efecto. Se restringió el ejercicio de evaluación fiscal e impidió evaluar aspectos relevantes de la gestión fiscal en ejecución del Contrato MP-1603-2018.

- Solicitudes a INGEOSERVICE COL SA

La Contraloría Municipal realizó dos solicitudes de información al señor Carlos Andrés Piedrahita, representante legal del proveedor **INGEOSERVICE COL SA**, a través de los oficios 110-09-01-428[47] y 110-09-01-542[48] con el fin de dar claridad respecto a los siguientes servicios prestados por este proveedor para el Consorcio PTAR PW.

A pesar de las solicitudes realizadas, la Contraloría Municipal de Palmira nunca recibió respuesta por parte de **INGEOSERVICE COL SA**, consideración bajo la cual la Contraloría Municipal encuentra una presunta obstrucción al proceso de control fiscal, que se podría configurar teniendo en cuenta que las facultades constitucionales y legales especialmente las establecidas en acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 que desarrolla el control fiscal, donde se obliga a las entidades públicas o privadas suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria, así lo establece el artículo 267 de la constitución política modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019.

HALLAZGO No. 10. DE TIPO ADMINISTRATIVO CON PRESUNTA INCIDENCIA DISCIPLINARIA Y ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA FISCAL.

Condición. El proveedor INGEOSERVICE COL SA omitió la obligación constitucional y legal de suministrar a la Contraloría Municipal datos solicitados de manera oficial, información considerada pertinente y conducente para una evaluación fiscal más precisa, lo que presuntamente constituye un impedimento o una obstrucción al ejercicio de vigilancia y control fiscal.

---

[47] Ver Anexo 45. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-428 Solicitud INGEOSERVICE
[48] Ver Anexo 46. Oficio Comunicación Externa 110-09-01-542 Solicitud INGEOSERVICE

Criterio. Presunta vulneración a lo establecido en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019. Presunta conducta sancionable definida por los literales h), m) y n) del artículo 81 del Decreto 403 de 2020, concomitante con la inobservancia del principio de inoponibilidad en el acceso a la información definido en el literal k) del Artículo 3 ibídem.

Causa. Presunta obstrucción al ejercicio de control fiscal, y desatención de las obligaciones legales y constitucionales que obligan a las entidades públicas o privadas a suministrar de forma oportuna la información que el ente de control considere necesaria.

Efecto. Se restringió el ejercicio de evaluación fiscal e impidió evaluar aspectos relevantes de la gestión fiscal en ejecución del Contrato MP-1603-2018.

7. CONSIDERACIONES ADICIONALES

La cláusula segunda del Contrato de Obra MP 1603-2018, Obligaciones de las partes – Responsabilidades generales del contratista, establece que

> "(...) EL CONTRATISTA, deberá presentar previo inicio de obras, un Plan de acción para el cumplimiento ambiental de todas las medidas contempladas en la licencia ambiental, de acuerdo con los impactos ambientales, Plan de Manejo Ambiental y riesgos identificados. Así mismo, en su presupuesto deberá contemplar los montos asignados a cada medida ambiental y que le afecten directamente, formando parte integral de las condiciones y términos de referencia para la ejecución de los trabajos (...)".

Del mismo modo, la cláusula segunda expone:

> "(…) Compromisos Ambientales del Contratista. Es responsabilidad del CONTRATISTA cumplir obligatoriamente y a cabalidad las normas establecidas por la Corporación Autónoma Regional - CVC, la cual tiene prioridad y reemplaza las indicaciones que le sean contrarias" y "Licencia Ambiental. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a lo indicado en la Resolución 00100 No. 0150-0334 de 2016 "Por la cual se otorga una licencia ambiental" y a la Resolución Aclaratoria 100-No 0150-0578 de 2016 (...)".

Sobre esta cláusula es importante resaltar que el permiso de Aprovechamiento Forestal (Resolución 0720 No. 0722-00202 de 2019) y el permiso de Ocupación

de Cauce (Resolución 0720 No. 0722-00204 de 2019) expiraron en su vigencia sin que se cumplieran los requerimientos y/o obligaciones solicitadas por la Autoridad Ambiental razón por la cual el municipio de Palmira solicitó prórroga del permiso mediante oficio TDR:2019.182.15.1-681.

Sin embargo, la CVC mediante oficio con radicado 0720-653582019 en respuesta a la solicitud de prórroga para los permisos de aprovechamiento forestal y ocupación de cauce no aceptó esta solicitud, por lo cual fue necesario tramitar nuevos permisos, los cuales fueron expedidos el 01 de septiembre de 2020 y corresponden a la Resolución 0720 No. 0722-00331 de 2020 y la Resolución 0720 No. 0722-00332 de 2020 respectivamente.

Con respecto a las nuevas licencias otorgadas para el Aprovechamiento Forestal y la Ocupación de Cauce, el último informe de Interventoría establece que:

"(…) Resolución 0720 No. 0722 - 0332 de 2020 "Por medio de la cual se autoriza una ocupación de cauce y aprobación obras hidráulicas"

Hasta la fecha de reporte del presente informe el contratista no presentó avance en el cumplimiento de actividades del permiso de ocupación de cauce (…)"

"(…) Resolución 0720 No. 0721 – 0331 de 2020 "por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de árboles aislados"
La interventoría envió copia del permiso mediante comunicado 2GTE1065312020 del 01 de octubre de 2020 a saber del contratista y con el fin de que se ejecuten las actividades de cumplimiento a los requerimientos exigidos por la autoridad ambiental

En el mes de enero de 2021 el contratista no ejecutó actividades en el marco del cumplimiento del permiso de aprovechamiento forestal (…)".

Con relación al estado de Avance de Cumplimiento Resolución 0100 No. 0150 – 0225 de 2019 "Por la cual se modifica y adicionan unas obligaciones a la Licencia Ambiental otorgada al ente territorial Municipio de Palmira mediante la Resolución 0100 No.0150-0334 de 18 de mayo de 2016" el mismo informe menciona que

"(…) El estado de cumplimiento de la Resolución en mención referente a las actividades de aprovechamiento forestal para la construcción y operación de la PTAR a cargo del contratista continúa en un porcentaje del 85%. Durante el periodo de reporte del presente informe el contratista no presentó avance significativo (…)"

Adicional a estas situaciones, es necesario resaltar que en el año 2017 el Municipio de Palmira solicitó a la Corporación Autónoma del Valle del Cauca (CVC) prórroga para dar cumplimiento al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, la cual fue aceptada mediante Resolución 0100 No. 0720-0421 de 2018 hasta el año 2022, lo anterior con el fin de continuar con las obras para la descontaminación del Rio Palmira y sus afluentes al igual que la construcción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales PTAR y el correspondiente cumplimiento de los objetivos de calidad y metas de reducción de carga contaminante definidos por la CVC mediante la Resolución número 0686 de 30 de noviembre de 2006.

El Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimiento (PSMV), es un plan que de manera obligatoria deben presentar las entidades prestadoras del servicio público de alcantarillado para controlar los vertimientos a las fuentes de agua, teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución 1433 de 2004, conforme a las recomendaciones y parámetros fijados por la autoridad ambiental.

En este sentido, el actual panorama en términos de avance de la obra del Contrato MP-1603-2018 compromete no solo el cumplimiento de las licencias ambientales y los objetivos plasmados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos sino también los porcentajes de remoción de la carga contaminante, lo cual podría representar impactos ambientales negativos en la ciudad producto del no tratamiento de las aguas residuales o el incremento del caudal vertido a las fuentes receptoras.

Además de la afectación en la dimensión ambiental y en los recursos naturales del municipio, se presenta una posible repercusión económica asociada al pago de las tasas retributivas, las cuales son el valor que la autoridad ambiental competente, cobra por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, así pues la tasa retributiva es una herramienta para el cumplimiento de metas de reducción de carga contaminante, que permitan garantizar la sostenibilidad ambiental del recurso hídrico, por lo cual la no finalización de las obras de la PTAR significan no solo el incumplimiento sobre la carga contaminante vertida sino también la posible afectación de las tasas retributivas.

En virtud de lo descrito anteriormente, esta comisión de auditoría plantea la necesidad de evaluar los Impactos Ambientales, el cumplimiento del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y la posible afectación sobre las Tasas Retributivas a través de una nueva actuación especial de fiscalización donde se realice una valoración de costos ambientales sobre las fuentes hídricas afectadas por la no construcción de las obras de los colectores y la PTAR.

8. BENEFICIOS DE CONTROL FISCAL

Como consecuencia del presente ejercicio auditor al contrato MP-1603-2018, el cual tiene por objeto la "*CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE COLECTORES, PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE PALMIRA (VALLE DEL CAUCA) Y PUESTA EN MARCHA*" se establecieron cuatro (4) beneficios de control fiscal cuantitativos, los cuales obedecen a las actividades adelantadas por la empresas interventora y contratista AQUAOCCIDENTE SA ESP y CONSORCIO PTAR PW, producto de las observaciones realizadas en el Informe Preliminar de la presente auditoria.

No.	Entidad Auditada	Beneficios de control fiscal	Tipo de beneficio	
			Cuantitativo ($)	Cualitativo
1	Administración Central	Se realizó el suministro de los 176 metros lineales de tubería GRP DN 1100 PN 1 SN 2500, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 12	$192.691.373,10	
2	Administración Central	Se realizó el suministro de 224 metros lineales de tubería GRP DN 1100 mm PN 1 SN 2500, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 21	$245.243.565,5	
3	Administración Central	Se realizaron suministros de 2.000m^2 de Geotextil No Tejido y 7.524m^2 de Geotextil Tejido, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 25	$44.140.154	
4	Administración Central	Se realizó el suministro de 223 metros lineales de tubería GRP 1100mm SN 5000, 389.1 metros lineales de tubería GRP 400mm SN 5000 y 210 metros lineales de tubería GRP 300mm SN 5000, los cuales se relacionan en los documentos soportes adjuntos en el Anexo 38	$354.904.885	
		TOTAL	**$836.979.977,6**	

9. CUADRO CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

No.	TIPO DE HALLAZGOS				
	Administrativo	Disciplinario	Fiscal	Sancionatorio	Penal
1	✓	✓	✓**(1)** $1.033.023.172	-	-
2	✓	✓	✓**(2)** $849.593.781,5	-	-
3	✓	✓	✓**(3)** $277.475.589,32	-	-
4	✓	✓	✓**(4)** $629.168.996,66	-	-
5	✓	✓	✓**(5)** $2.982.082.389,81	-	-
6	✓	✓	✓**(6)** $2.169.148.418,62	-	-
7	✓	✓	-	✓	-
8	✓	✓	-	✓	-
9	✓	✓	-	✓	-
10	✓	✓	-	✓	-
TOTALES	**10**	**10**	**6 ($7.940.492.347,91)**	**4**	**0**

ROMMEL ANDRÉS LÓPEZ TABARES
Jefe de Oficina de Auditorias Técnicas